

La Atención Institucional a los Delitos de Extorsión en Guatemala

Tipificación de la extorsión

Los delitos de extorsión se encuentran tipificados en el artículo 261 del Código Penal -CP- y los artículos 10 y 11 de la Ley Contra la Delincuencia Organizada -LCDO-. Estos últimos dos delitos son las exacciones intimidatorias y la obstrucción extorsiva de tránsito, dos tipos específicos de extorsión relacionados al transporte público y que son cometidos por la delincuencia organizada. La pena del delito es de 6 a 12 años de prisión en el caso del Código Penal y de 6 a 8 años en los dos delitos de la LCDO mencionados anteriormente. Usualmente a los delitos de la LCDO se les agrega otros delitos propios de la delincuencia organizada como la asociación ilícita o la conspiración.

Denuncias de los delitos de extorsión

Las denuncias de extorsión en los últimos 12 años aumentaron, alcanzando su punto máximo en 2019, el año previo a la pandemia. Solo entre 2015 y 2019 las denuncias de extorsión casi se triplicaron. En el año 2021 se registraron 13,500 denuncias, representando una tasa de 79 denuncias de extorsión por cada 100 mil habitantes. En el año 2022,



Fuente: CIEN, con datos del Ministerio Público -MP-.

según datos reportados por la Policía Nacional Civil -PNC-, se registran diez mil denuncias de extorsión entre los meses de enero y agosto, lo cual indica que las denuncias por este delito continúan aumentando respecto a los dos años anteriores (en 2020, hasta agosto se habían registrado 8,260 denuncias y en 2021 fueron 9,100 denuncias en el mismo periodo). Estas cifras son solo parte de la realidad del fenómeno extorsivo. Según la Encuesta de Victimización -ENPEVI-2018, en el año 2017 solo un tercio de las víctimas denunciaron el delito, por lo que la incidencia delictiva en 2017 pudo haber sido tres veces más alta que las denuncias realizadas en ese año.

Judicialización de los delitos de extorsión

De 106,775 mil denuncias recibidas en el Ministerio Público -MP- en el periodo de 2010 a 2021, el 80% habían sido concluidas, el 6% de ellas al recibir sentencia, representando 5,200 casos. En total, 7,896 personas recibieron sentencia en los casos de esos años, siendo el 88% condenatorias.

Otras razones para concluir un caso fueron en el 68% porque el caso fue archivado debido a que ya no se podía continuar con la investigación porque no se había podido individualizar al sindicado (situación que sucede en la mayoría de los casos de los imitadores que realizan llamadas desde las cárceles) y un 24% por una desestimación (casos en los que el fiscal a cargo del caso ya ha realizado diligencias de investigación y por procedimiento tiene que solicitar al juez contralor del caso, el archivo del mismo porque ya no se pudo continuar con la investigación). El porcentaje de casos archivados ha aumentado en los últimos años, pasando de alrededor de un tercio de los casos en

2010 a más del 90% de los casos de 2021. La proporción de casos desestimados se han ido reduciendo de la mitad en 2010 a menos del 10% en los últimos dos años.

Evolución de las extorsiones

Para entender las cifras anteriormente presentadas, es importante tomar en cuenta el contexto de cómo ha evolucionado el fenómeno criminal de las extorsiones. Mientras que a inicios del siglo XXI, las pandillas realizaban el cobro de una “renta” en los lugares en donde operaban, entre 2006 y 2011 las pandillas se fortalecieron y sus clicas empezaron a tener mayor presencia y control territorial, la “renta” se convirtió en una extorsión sistemática. Luego, surgieron los “imitadores”, que inicialmente eran miembros del crimen organizado que estaban cumpliendo penas en prisión y que se hacían pasar por pandilleros para realizar cobros extorsivos. Conforme el tiempo, otros reclusos con acceso a un teléfono móvil se convirtieron en imitadores, llegando al extremo de que, según registros policiales, actualmente el 80% de las extorsiones se le atribuye a este tipo de delincuentes.

Los “imitadores” cuentan con una estructura pequeña y que no suele ser fija, involucran en ella a amigos, familiares y compañeros de prisión, según las necesidades. Sus víctimas son seleccionadas al azar y las contactan a través de llamadas o mensajes telefónicos. Los cobros extorsivos en su mayoría son cobros únicos y a veces obtenidos mediante engaño, por lo tanto, la extorsión suele ser casual. Las llamadas a residencias o a personas individuales suelen ser su forma de operar y de captar a sus víctimas. La mayoría de los imitadores comete el delito desde las cárceles.

La atención institucional se ha especializado

Los operativos contra las extorsiones iniciaron en el año 2008. Posterior a ello, la PNC y el MP modificaron sus estructuras para hacer frente al delito de extorsión. En la PNC en 2009 surgió el Programa contra el Desarrollo Criminal de las Pandillas el cual fue institucionalizado como una unidad en la División Especializada de Investigación Criminal -DEIC- en el año 2011 y se convirtió en una División -DIPANDA- desde 2014 en la Subdirección General de Investigación Criminal -SGIC-. A la fecha, DIPANDA cuenta con trece sedes, así como con investigadores especializados.

En el MP, en el año 2015, se creó la Fiscalía de Sección contra las Extorsiones -FSE- y a la fecha cuenta con once sedes. Como respuesta a la evolución del delito, se han creado distintas agencias fiscales especializadas en atender denuncias de casos de imitadores, de estructuras organizadas o de casos en flagrancia, ya que tanto la base legal como el modus operandi o la estrategia de investigación son diferentes. Es importante entender que un caso de un imitador, usualmente ubicado en una cárcel y con una estructura mínima que le colabora, es investigado de manera distinta y suele concluir con una asesoría a la víctima, sin judicializarse el caso, mientras que los casos de flagrancia se judicializan de inmediato, contando ya con la captura del presunto victimario y con el testimonio del agente de la PNC. A la judicialización de casos que involucran al crimen organizado les suelen anteceder investigaciones prolongadas para reunir evidencias acerca de la estructura criminal, sus miembros, modus operandi y delitos.

En el caso del Organismo Judicial -OJ-, en el año 2009 se crearon los juzgados y tribunales con competencia de mayor riesgo, competencia que es utilizada para llevar la mayoría de los casos judicializados por la FSE en relación con pandilleros. Además, en el año 2020 se creó el juzgado y

tribunal contra las extorsiones, con competencia para extorsiones cometidas en el departamento de Guatemala, con excepción de Vila Nueva, Mixco y Amatitlán. En el año 2021, el OJ conoció 3,500 casos relacionados con el delito de extorsión, de los cuales el 80% fue atendido por un Juzgado ordinario de primera instancia, el 12% por el Juzgado especializado en extorsiones y el 8% por un Juzgado de mayor riesgo.

El descontrol carcelario es el principal problema para contrarrestar las extorsiones

Según investigadores, el 90% de las extorsiones salen de un recinto carcelario. El descontrol carcelario se da por el hacinamiento, la falta de personal operativo y las insuficientes medidas de control interno para evitar la corrupción. Esa falta de control y sobrepoblación tiene como consecuencia que casi no es posible individualizar al extorsionista que llama desde la cárcel, por no poderlo relacionar con el aparato telefónico mediante el cual realizó la llamada.

Las acciones que el Sistema Penitenciario -SP- ha implementado para tratar de contrarrestar las extorsiones que salen desde las cárceles son tres: 1) Traslados masivos de pandilleros de un centro a otro. Usualmente se trasladan a todos los miembros de las pandillas juntos, lo cual no soluciona el problema sino lo cambia de lugar, 2) Desde el año 2010 se implementó el bloqueo de la señal telefónica en los centros de privación de libertad, sin embargo, este ha sido parcial y poco efectivo, y 3) Requisas carcelarias con el objetivo de decomisar teléfonos celulares. No se observa voluntad para realizar cambios de fondo y avanzar con una verdadera reforma penitenciaria que reduzca el hacinamiento en los recintos penitenciarios y priorice la rehabilitación de los privados de libertad.

Recomendaciones

1. Continuar implementando *campañas de información* para evitar que las personas se vuelvan víctimas o co-autores de una extorsión prestando sus cuentas bancarias. Es necesario divulgar las distintas formas de realizar una denuncia: el número 1574 del MP; la ubicación de las sedes de la FSE y de DIPANDA; el sitio web y la app de denuncias del MP y otros medios de denuncia anónima como Crime Stoppers Guatemala (1561).
2. Mejorar el *control en los centros de privación de libertad* en el inmediato plazo, implementando una estrategia de reclusión especial para pandilleros e imitadores que continúan realizando extorsiones desde las cárceles. Ello también implica mejorar los controles de ingreso para evitar que sigan ingresando teléfonos celulares a los centros de detención. A mediano y largo plazo es importante avanzar con una reforma penitenciaria.
3. Lograr una *coordinación efectiva con las empresas de telefonía*, creando una base legal para el bloqueo de señal en los centros penales así como establecer responsabilidades institucionales claras.
4. *Intensificar la coordinación con el sector bancario* para una mejor persecución penal y evitar el blanqueo de dinero producto de la extorsión. A nivel internacional se ha demostrado que un golpe a las finanzas de los grupos criminales resulta incluso más efectivo que su encarcelamiento, especialmente tomando en cuenta que la situación carcelaria en Guatemala es parte del problema.
5. *Evaluar nuevas estrategias* para lograr judicializar los casos de extorsión que en la actualidad causan dificultades de investigación, como los imitadores en el SP o el uso de celulares sin el debido registro.